



**RESOLUCIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA CAZA DE LA LIEBRE CON GALGO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 12 Y EL 26 DE OCTUBRE DE 2014, EN VARIOS COTOS PRIVADOS DE CAZA.**

Vista la petición de fecha 25 de septiembre de 2014, suscrita por D. Óscar Hernández Zarzuelo, en calidad de Presidente de la Federación de Galgos de Castilla y León, comprobada la situación de los cotos afectados, este Servicio de Caza y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de Orden FYM/555/2014, de 23 de junio, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza, resuelve **AUTORIZAR** la caza de la liebre con galgo durante el periodo indicado en los cotos que se citan a continuación, con las siguientes **CONDICIONES**:

**Especie/s autorizada/s:** liebre.

**Cupo autorizado:** los establecidos en los Planes Cinegéticos vigentes.

**Periodo autorizado:** desde el día 12 hasta el 26 de octubre de 2014.

**Días autorizados:** 12, 13, 16, 18, 19, 23 Y 25 de octubre de 2014.

**Medios o procedimientos:** caza de la liebre con galgo.

**Cotos autorizados:** los indicados a continuación:

PROVINCIA	MATRÍCULA
ÁVILA	AV-10187
	AV-10209
	AV-10331
	AV-10366
	AV-10704
	AV-10729
	AV-10825
	AV-10845
LEÓN	LE-11079
	LE-11255
PALENCIA	P-10262
	P-10574
	P-10951
	P-10971
SALAMANCA	SA-10016
	SA-10020
	SA-10035
	SA-10159
	SA-10276
	SA-10288
	SA-10338
	SA-10616
	SA-10779
	SA-10830
	SA-10842
	SA-11156
	SA-11238
	SA-11310

	SA-11530
SEGOVIA	SG-10220
	SG-10248
	SG-10251
	SG-10280
	SG-10313
	SG-10334
	SG-10372
	SG-10459
	SG-10467
	SG-10534
	VALLADOLID
VA-10028	
VA-10030	
VA-10031	
VA-10127	
VA-10130	
VA-10134	
VA-10153	
VA-10163	
VA-10181	
VA-10210	
VA-10223	
VA-10242	
VA-10243	
VA-10267	
VA-10269	
VA-10278	
VA-10287	
VA-10291	
VA-10294	
VA-10301	
VA-10303	
VA-10310	
VA-10315	
VA-10323	
VA-10324	
VA-10383	
VA-10414	
VA-10426	
VA-10439	
VA-10441	
VA-10452	
VA-10454	
VA-10455	
VA-10466	
VA-10475	



	VA-10483
	VA-10486
ZAMORA	ZA-10001
	ZA-10076
	ZA-10111
	ZA-10201
	ZA-10230
	ZA-10609
	ZA-10652

Únicamente se autoriza la caza a personas miembros de las asociaciones o clubes pertenecientes a la Federación de Galgos de Castilla y León que cacen en estos cotos, con licencia deportiva en vigor de la Federación. Deberán estar además autorizados por el Titular cinegético del coto correspondiente para poder ejercer la caza en el periodo especificado en la resolución.

Los cazadores que cumplan lo indicado anteriormente deberán portar la licencia deportiva en vigor de la Federación junto con el resto de documentación válida para ejercitar la caza en Castilla y León.

El aprovechamiento cinegético de la especie se atenderá a lo dispuesto en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza en Castilla y León, en el Decreto 65/2011, de 23 de noviembre, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, y en la vigente Orden Anual de Caza en cuanto a limitaciones, modalidades y artes. El número de ejemplares capturado en este periodo se detraerán del cupo de caza autorizado en cada acotado para la presente temporada en la resolución de aprobación del plan cinegético correspondiente.

El empleo de cualquier arte o método distinto al autorizado o la captura de ejemplares de cualquier otra especie llevará consigo la anulación de esta autorización y la incoación del oportuno expediente sancionador.

Las condiciones aprobadas podrán ser modificadas o la presente autorización anulada si las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoonitarias o el estado de las poblaciones variesen o fuesen alteradas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, esta Resolución será firme a todos los efectos.

En Valladolid, a 7 de octubre de 2014



EL DIRECTOR GENERAL  
DEL MEDIO NATURAL,

José Ángel Arranz Sanz

